

INICIATIVA QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR GUBERNAMENTAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

Con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6o., numeral 1, fracción 1, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que prohíbe la subcontratación en el sector gobierno, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos

El outsourcing es una práctica contraria a los principios y derecho de los trabajadores. Ya que fomenta la discriminación, simula una relación laboral, precariza el empleo, trasgrede el derecho a la libre sindicación, permite el abuso fiscal y laboral, así como la elusión y evasión fiscal, así como la creación de empresas fantasmas o virtuales.

La subcontratación u outsourcing permite que se paguen bajos salarios, no da garantías laborales, ni seguridad social, además de las prestaciones mínimas que marca la ley como vacaciones, aguinaldo, utilidades, etc.

Cifras del Coneval, de 2018 demostraron que de 2003 a 2008 la modalidad de outsourcing creció 14.3 por ciento anualmente mientras que de 2008 a 2013 el crecimiento fue del 5.5 por ciento, para el término del año 2018 más de 5 millones de personas en México estaba contratada bajo la modalidad de outsourcing, calculado que del 100 por ciento de las empresas con estas prácticas el 40 por ciento pagan impuestos y el 60 por ciento tiene alguna modalidad de evasión de impuestos, de estas solo el 10 por ciento de los trabajadores pagan impuestos, los demás no ya que se encuentran registrados con un salario diferente al que recibe.

La evasión fiscal por estas empresas es muy grande y dañan las finanzas del país, por ejemplo para 2018 la evasión por este esquema fue de 470 millones de pesos, con afectaciones al fisco y a los trabajadores por firmas simuladoras se estima en 277 mil millones de pesos.

Se hace mención que los estados en donde existen mayor número de trabajadores subcontratados son en Ciudad de México con 22.3 por ciento, estado de México con 9.6 por ciento, Nuevo León con 8.1 por ciento, Jalisco 7.1 por ciento y Guanajuato 4.1 por ciento.

Este modelo también se usa para evitar cuotas al IMSS y al Infonavit, el SAT identificó que estas empresas también son factureras, ya que entre 8 y 9 millones de facturas son de operaciones falsas, por lo que hubo una defraudación fiscal de 354 mil millones de pesos.

Como se puede observar el outsourcing o subcontratación es una práctica que no solo daña los derechos de los trabajadores, sino que también hace un gran daño al erario público, por lo que mantener este esquema laboral no es conveniente ni para la sociedad ni para el gobierno.

Considerandos

Desgraciadamente el gobierno es uno de los principales solicitantes de empresas de subcontratación, en donde estos contratos con estas empresas muchas veces están vinculados a actos de corrupción o de facturación falsa, de igual manera se acostumbra a dar estos contratos a empresas de familiares o de amigos de funcionarios de gobierno.

Se tienen datos en donde entre el año 2019 y 2020 se adjudicaron 955 contratos a empresas outsourcing por un monto de 6,103 millones de pesos, el 4 de diciembre de 2020 en el periódico El Economista, se hizo público las 10 principales oficinas de gobierno que contrata empresas de tercerización de personal, la mayor parte de ellas son las involucradas en el área de recursos materiales, a saber:

LUGAR EN EL TOP 10	NOMBRE DE LA UNIDAD COMPRADORA	NO. DE CONTRATOS	IMPORTE EN MXN
1	CENACE-SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN #1810M999	1	371,889,000
2	CULTURA-DEPARTAMENTO DE LICITACIONES #048410001	1	293,103,448
3	CONAGUA-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES #016B00015	1	224,137,931
4	SRE-DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES #005000999	2	189,224,138
5	CNBV-DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS #006B00001	3	134,997,993
6	SEDATU-DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES #015000999	3	133,203,488
7	CENAGAS-UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES #01810N999	3	85,537,907
8	CICESE-ÁREA DE SERVICIOS GENERALES #0389ZW002	1	45,000,450
9	CEAV-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS #006AYI999	1	38,793,103
10	SEMAR-DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES #013000999	5	38,125,006
TOTAL		21	1,554,012,464

La subcontratación se reguló en la Ley Federal del Trabajo en 2012, sin embargo, un mal uso de este esquema ha puesto en cuestionamiento el desaparecer este esquema también de la ley de los trabajadores regulados por el apartado A.

Actualmente se encuentra el debate si eliminar la subcontratación o regularlo en el sector privado, sin embargo, en el sector público o de gobierno, no podemos permitir que estas prácticas se sigan dando, sobre todo para la realización de trabajos que se consideran necesarios para que los organismos sigan realizando sus labores, como es el caso de las empresas de limpieza, en donde el gobierno acostumbra a contratar una empresa que haga esta labor en lugar de contratar personal para hacerlo.

Tenemos un ejemplo muy claro que fue el de la Cámara de Diputados que en el año 2020 termino con la subcontratación del personal de limpieza en donde se contrató de manera directa a las personas, en donde se vieron beneficiados de muchas maneras, su salario subió a más del doble, tienen prestaciones de ley y no se sienten discriminados en el trato hacia ellos.

El propósito principal de esta iniciativa es prohibir y eliminar la subcontratación de personal en las instituciones y organismos gubernamentales, para que en su lugar se puedan crear empleos mejor pagados y que gocen de todas las prestaciones laborales que establecen la ley, ya que este es un compromiso de la 4T, mencionadas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en su objetivo número 2, que habla de garantizar empleo, educación, salud y bienestar, además de ser parte de la política social.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que prohíbe la subcontratación en el sector gobierno.

TEXTO VIGENTE

Artículo 2o.- Para los efectos de esta ley, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En el Poder Legislativo los órganos competentes de cada Cámara asumirán dicha relación.

TEXTO PROPUESTO

Artículo 2o.- ...

Queda prohibida la intermediación y la subcontratación de personal en los tres poderes de la Unión y Organismos Públicos Autónomos

Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales, **la subcontratación de personal será prohibida en el los tres poderes de la Unión, así como en Organismos Públicos Autónomos**

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Único. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 y reforma el artículo 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Artículo 2o.- ...

Queda prohibida la intermediación y la subcontratación de personal en los tres poderes de la Unión y Organismos Públicos Autónomos.

Artículo 3o.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales, **la subcontratación de personal será prohibida en el los tres Poderes de la Unión, así como en organismos públicos autónomos.**

Transitorios

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Bibliografía

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional
- Ley Federal del Trabajo
- Zavala Mendoza, Sergio G. La subcontratación en el gobierno federal, (El Economista, 2 de diciembre de 2020)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2021.

Diputada Margarita García García (rúbrica)

SILL